

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MÓNICA BARBOSA RAMOS
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0028
NEPR-RV-2025-0041
NEPR-RV-2025-0061
NEPR-RV-2025-0067

ASUNTO: Resolución respecto a *Moción de Reconsideración sobre la Resolución Final y Orden Emitida por el Negociado de Energía el 24-Febrero-2026*, presentada por la promovente.

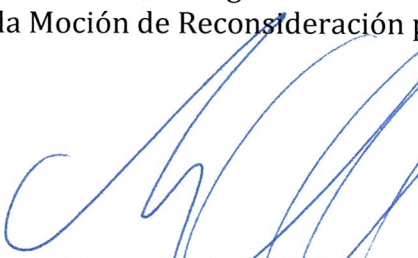
RESOLUCIÓN

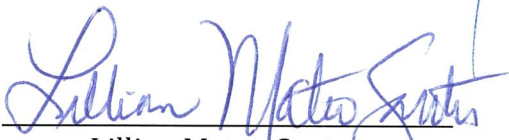
El 23 de febrero de 2026, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución Final y Orden en el presente caso ("Resolución de 23 de febrero"), notificada el 24 de febrero de 2026. Mediante la Resolución de 23 de febrero, el Negociado de Energía declaró No Ha Lugar los recursos de epígrafe sobre objeción de factura y ordenó su cierre y archivo, toda vez que la parte promovente no presentó prueba que sustentara que la lectura de su medidor fue errónea y/o que el mismo no estuviera funcionando adecuadamente.

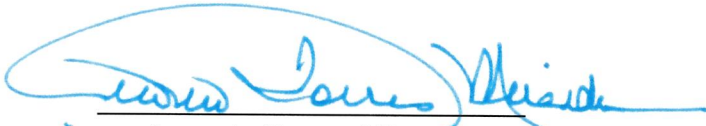
En desacuerdo con la Resolución de 23 de febrero, el 16 de marzo de 2026, la parte promovente presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción de Reconsideración sobre la Resolución Final y Orden Emitida por el Negociado de Energía el 24-Febrero-2026* ("Moción de Reconsideración").

Evaluada la Moción de Reconsideración, el Negociado de Energía **REAFIRMA** su Resolución de 23 de febrero y **DENIEGA** la Moción de Reconsideración presentada por la promovente.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 31 de marzo de 2026. Los Comisionados Asociados Ferdinand A. Ramos Soegaard y Sylvia B. Ugarte Araujo no intervinieron. Certifico además que el 31 de marzo de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación a los casos NEPR-RV-2025-0028, NEPR-RV-2025-0041, NEPR-RV-2025-0061, NEPR-RV-2025-0067 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com; mbarbosaramos@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución y Orden fue enviada a:



**LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC**
LIC. JUAN J. MÉNDEZ CARRERO
PO BOX 364267
SAN JUAN PR 00936-4267

MÓNICA BARBOSA RAMOS
VALLE VERDE III
DD 25 CALLE MONTAÑA
BAYAMÓN PR 00961

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de marzo de 2026.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria